

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección: Calle GRACIA FERNÁNDEZ PALACIOS
Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto: 954561058
Correo electrónico: asanda@asanda.org
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE25e00077959514
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 08/09/2025 22:20:50
Fecha y hora de registro: 08/09/2025 22:20:52
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: L01410671 - Ayuntamiento de Olivares
Organismo raíz: L01410671 - Ayuntamiento de Olivares
Nivel de administración: Administración Local

Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE DENUNCIA

Expone: Que la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales se dirige a este Ayuntamiento en relación con la situación de un perro que, según información recibida, viene sufriendo maltrato desde hace años.

En particular, una ciudadana nos ha remitido la copia —que adjuntamos al presente escrito— de la denuncia que interpuso ante ese Ayuntamiento en noviembre de 2014, así como referencia a otras dos denuncias posteriores por el mismo motivo. Según nos manifiesta, ninguna de ellas ha sido atendida hasta la fecha.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 53.1.a) y 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; así como en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía,

Solicita: 1. Que se nos facilite copia íntegra del expediente administrativo que, en su caso, se haya incoado a raíz de las denuncias mencionadas.
2. Que, en caso de no haberse iniciado actuación alguna, se nos comunique expresamente dicha circunstancia, a fin de valorar el ejercicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Confiamos en la colaboración de ese Ayuntamiento en un asunto que afecta al bienestar animal y al cumplimiento de la normativa vigente.

Documentos anexados:

Nombre: denuncia.jpg
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: d50e3b3b4a870c825f3c9b4fffb8789d0d79c49b9663d20bf6487b5d37f3387d677027ce8ebdd32d8d3070173f9ea354697f35e12baf5c1e5805473e9a0d405

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección: Calle Gracia Fernández Palacios 4
Localidad: Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto: 954561058
Correo electrónico: asanda@asanda.org
Alerta Email: Si
Alerta Sms: No

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00017949230
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 19/02/2026 21:34:27
Fecha y hora de registro: 19/02/2026 21:34:38
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: L01410671 - Ayuntamiento de Olivares
Organismo raíz: L01410671 - Ayuntamiento de Olivares
Nivel de administración: Administración Local

Asunto: REQUERIMIENTO FINAL DE RESPUESTA Y ACCESO A INFORMACIÓN

Expone: Primero.– Que con fecha 8 de septiembre de 2025, la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales presentó ante ese Ayuntamiento escrito formal solicitando información y acceso al expediente administrativo relativo a denuncias reiteradas por presunto maltrato animal, formuladas en noviembre de 2014 y en fechas posteriores, respecto de un perro que, según la información disponible, viene sufriendo dicha situación desde hace años.

Segundo.– Que en dicho escrito se solicitó expresamente:

La remisión de copia íntegra del expediente administrativo que, en su caso, se hubiera incoado como consecuencia de dichas denuncias.

O, subsidiariamente, la comunicación expresa de la inexistencia de actuación administrativa alguna, a fin de valorar el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Tercero.– Que, pese a la gravedad de los hechos denunciados y al tiempo transcurrido, ese Ayuntamiento no ha emitido respuesta alguna, ni ha facilitado la información solicitada, ni ha dictado resolución expresa, incurriendo en un silencio administrativo prolongado e injustificado.

Cuarto.– Que dicha inactividad vulnera de forma directa:

El artículo 21 de la Ley 39/2015, que impone la obligación de resolver expresamente.

Los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Los derechos reconocidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Los principios de eficacia, responsabilidad y buena administración que deben regir la actuación de las entidades locales.

Quinto.– Que el silencio mantenido durante meses ante denuncias de presunto maltrato animal traslada una imagen institucional incompatible con el deber de protección de los animales, la diligencia exigible a las Administraciones públicas y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Solicita: Que, de forma inmediata y sin más dilaciones, ese Ayuntamiento:

Facilite a esta Asociación copia íntegra del expediente administrativo que, en su caso, se haya tramitado en relación con las denuncias referidas.

O, en su defecto, comunique formal y expresamente la inexistencia de actuaciones administrativas, indicando las razones de dicha falta de actuación.

Informe de las medidas adoptadas o previstas para garantizar la protección del animal afectado y la correcta tramitación de denuncias de esta naturaleza.

ADVIERTE

Que, de persistir el silencio administrativo o la negativa a facilitar la información solicitada, esta Asociación ejercerá sin más demora las acciones que el ordenamiento jurídico pone a su disposición, en particular:

La reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía por vulneración del derecho de acceso a la información pública.

La interposición de recurso contencioso-administrativo por inactividad de la Administración, sin perjuicio de otras actuaciones ante órganos de control institucional que pudieran corresponder.

Todo ello con el único objetivo de garantizar la transparencia, la responsabilidad pública y la efectiva protección de los animales, principios que esta Asociación defiende y que deben ser compartidos por todas las Administraciones.

Documentos anexados

Nombre: 2025 Perro Olivares.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: c92cfae3ba35efe5d305e162565a9effea2fc5e85081fbf11a87c5e0d6ac01657c674c787a452962bbbe4f506782e93a37a417d56b9332f13a69faa6faa1e4c

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA
DEFENSA DE LOS ANIMALES
GRACIA FERNÁNDEZ PALACIOS
Número 4
41001 - Sevilla
Sevilla

Núm. Referencia: 0500AGV/JMR00317
Resolución nº: 357/2026
Fecha Resolución: 05/03/2026

DECLARACIÓN DE CADUCIDAD.

Con fecha 14 de noviembre de 2024 (R.E. nº 7997) se presentó escrito por parte de D^a Rocío Sánchez, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en el que exponía que *¿en la calle Vicente Aleixandre nº 12, hay un perro en malas condiciones, sin resguardarse de la lluvia y el frío. Está en un patio de tierra sin lugar en el que estar protegido¿.*

Tras dicho escrito se requiere a la Policía Local la averiguación de los hechos manifestados por la interesada, emitiéndose informe en el que se acreditó la existencia de un animal (perro) suelto por la parcela referenciada. Asimismo, se acreditó la titularidad de dicho animal, el cual manifestó que *¿no dispone de chip ni de documentación del mismo, que dicho animal lo tiene desde hace muchos años, teniéndolo en dicho patio y poniéndole agua y comida diariamente, pero no sacándolo a la calle, al ser un patio grande para esta libmente¿,* tras lo cual la Policía Local levantó sendas actas por infracción a la Ordenanza Reguladora de la tenencia y control de animales de compañía en el municipio de Olivares.

Durante la tramitación del expediente se han producido circunstancias internas organizativas que han provocado la paralización de actuaciones y el retraso en la tramitación administrativa, toda vez que la falta de recursos humanos lo ha impedido.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Declarar la caducidad del expediente nº 2024/GEN_01/000556, en relación con queja del estado de un animal en la parcela situada en la calle Vicente Aleixandre, 12, de este municipio.

Segundo.- Proceder al archivo del citado expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Notificar a la persona interesada, así como a la Asociación andaluza para la

Código Seguro De Verificación:	/XLwXEd+yZmVPE3DrøcFNig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	06/03/2026 09:28:27	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//XLwXEd+yZmVPE3DrøcFNig==			



defensa de los animales, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte el acto con indicación de los recursos pertinentes.

En Olivares, en la fecha arriba indicada,

El Alcalde,

La Secretaria General,

Fdo: Isidoro Ramos García

Fdo: Ana Gómez Velarde

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Olivares, a la fecha arriba referenciada

La Secretaria General

Fdo.: Ana Gómez Velarde

Asimismo, en cumplimiento los artículos 41 y 43.2 de la Ley 39/2015, la presente notificación se encuentra a disposición del interesado en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado (PAG) sito en: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm> entendiéndose rechazada cuando cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

A efectos de acciones y plazos de tramitación, para los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente, se considerará efectiva la primera de las notificaciones realizadas en soporte papel o mediante comparecencia electrónica en el PAG.

Código Seguro De Verificación:	/XLwXEd+yZmVPE3DrCFNig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	06/03/2026 09:28:27	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code//XLwXEd+yZmVPE3DrCFNig==			

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección: Calle Gracia Fernández Palacios
Localidad: Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto: 954561058
Correo electrónico: ASANDA@ASANDA.ORG
Alerta Email: Si
Alerta Sms: No

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00024590396
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 08/03/2026 23:04:57
Fecha y hora de registro: 08/03/2026 23:05:01
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: L01410671 - Ayuntamiento de Olivares
Organismo raíz: L01410671 - Ayuntamiento de Olivares
Nivel de administración: Administración Local

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Expone: Que con fecha 6/3/2026 se ha notificado a esta Asociación resolución por la que se declara la caducidad del expediente administrativo nº 2024/GEN_01/000556, incoado tras la denuncia relativa a la situación de un perro mantenido en la parcela sita en calle Vicente Aleixandre nº 12 de Olivares. No estando conforme con dicha resolución, mediante el presente escrito se interpone RECURSO DE REPOSICIÓN, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base en los siguientes HECHOS

Primero. Constatación policial de hechos constitutivos de infracción

La propia resolución impugnada reconoce que, tras la denuncia presentada, la Policía Local realizó comprobaciones in situ, constatando:

- la existencia del animal en la parcela indicada
- la identidad del titular del mismo
- la ausencia de microchip identificativo y documentación obligatoria, circunstancia reconocida por el propietario

Asimismo, se indica que la Policía Local levantó actas por infracción de la Ordenanza Reguladora de la tenencia y control de animales de compañía del municipio de Olivares, quedando acreditados los hechos constitutivos de infracción administrativa.

Segundo. Tipificación de los hechos como infracción grave

La ausencia de identificación obligatoria mediante microchip constituye infracción grave conforme a lo previsto en la Ley 11/2003 de Protección de los Animales de Andalucía, sancionada con multa cuyo importe no puede ser inferior a 10.001 euros, sin perjuicio de otras posibles infracciones derivadas de las condiciones de mantenimiento del animal.

Tercero. Paralización del expediente por causas imputables a la Administración

La resolución reconoce expresamente que: "durante la tramitación del expediente se han producido circunstancias internas organizativas que han provocado la paralización de actuaciones y el retraso en la tramitación administrativa, toda vez que la falta de recursos humanos lo ha impedido". Resulta por tanto incuestionable que la paralización del procedimiento es exclusivamente imputable a la Administración, sin que exista conducta de la persona denunciante o terceros que la justifique.

Cuarto. Imprudencia de la caducidad en perjuicio del interés público

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Declarar caducado y archivar un expediente cuando hay infracción grave constatada mediante acta policial y documentos oficiales, únicamente por inactividad interna, constituye un uso indebido de la caducidad, contrario a los principios de eficacia, legalidad y responsabilidad que deben regir la actuación administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedencia del recurso

El presente recurso se interpone al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

II. Obligación de la Administración de actuar con eficacia

El artículo 21 de la Ley 39/2015 establece la obligación de dictar resolución expresa. El artículo 103 de la Constitución Española impone que la Administración actúe con eficacia, sometimiento pleno a la ley y respeto a los intereses generales. La paralización hasta provocar la caducidad no cumple estos principios, especialmente tratándose de infracción grave ya acreditada.

III. Alcance jurídico de la caducidad

El artículo 95 de la Ley 39/2015 establece que la caducidad no produce la prescripción de las acciones de la Administración, permitiendo iniciar un nuevo procedimiento mientras la infracción no haya prescrito. Así, la Administración mantiene su potestad sancionadora y debe actuar en consecuencia.

IV. Obligación de incoar procedimiento sancionador. Cuando los hechos constitutivos de infracción administrativa han sido constatados mediante acta policial, la Administración tiene deber jurídico de incoar el correspondiente procedimiento sancionador, en defensa del interés público y del principio de legalidad administrativa. Los principios generales del Derecho Administrativo establecen que la Administración no puede beneficiarse de su propia inactividad.

Solicita: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud:

Primero. Se estime el presente recurso de reposición y se deje sin efecto la resolución por la que se declara la caducidad del expediente nº 2024/GEN_01/000556.

Segundo. Subsidiariamente, se acuerde de forma inmediata la incoación de un nuevo expediente sancionador respecto de los hechos constatados por la Policía Local, al existir indicios suficientes de infracción grave tipificada en la Ley 11/2003 de Protección de los Animales de Andalucía, sancionada con multa no inferior a 10.001 euros.

Tercero. Se ordene la realización de una inspección veterinaria por los servicios competentes, a fin de comprobar el estado actual del animal y las condiciones en las que se encuentra.

Cuarto. Se facilite a esta Asociación copia íntegra del expediente administrativo, incluyendo denuncias, informes policiales, actas levantadas, actuaciones administrativas realizadas y cualquier otra documentación obrante.

Quinto. Se informe expresamente de las medidas adoptadas o previstas para garantizar la protección del animal y el cumplimiento de la normativa vigente.

OTROSÍ

Que la persistencia en la inactividad administrativa ante hechos constitutivos de infracción grave ya constatados, así como la eventual negativa a facilitar el acceso íntegro al expediente, podría dar lugar al ejercicio de las acciones que el ordenamiento jurídico prevé, entre ellas:

- la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía;
- la interposición de recurso contencioso-administrativo por inactividad de la Administración;
- y, en su caso, la puesta en conocimiento de los órganos de control institucional competentes, incluyendo la posibilidad de revisar responsabilidades disciplinarias o patrimoniales derivadas de la omisión de actuación.

Todo ello con el único objetivo de garantizar la protección efectiva de los animales y el respeto a los principios de buena administración.

Documentos anexados

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección: Calle Gracia Fernández Palacios
Localidad: Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto: +34954561058
Correo electrónico: ASANDA@ASANDA.ORG
Alerta Email: Si
Alerta Sms: No

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00054289291
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 08/06/2026 20:08:58
Fecha y hora de registro: 08/06/2026 20:09:00
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: L01410671 - Ayuntamiento de Olivares
Organismo raíz: L01410671 - Ayuntamiento de Olivares
Nivel de administración: Administración Local

Asunto: Certificación acto presunto

Expone: Primero.— Que con fecha 8 de marzo de 2025 se interpuso recurso de alzada frente a acto, registrado electrónicamente ante ese Ayuntamiento, sin que hasta la fecha haya recaído resolución expresa ni notificación alguna.

Segundo.— Que conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar resolución es de tres meses, plazo que ha vencido el 8 de junio de 2025, produciéndose desde el día siguiente la desestimación por silencio administrativo.

Tercero.— Que dicha falta de resolución constituye además un supuesto de inactividad administrativa, al no haberse adoptado actuación alguna respecto de los hechos denunciados, pese a la existencia de obligaciones legales expresas en materia de procedimiento administrativo y protección animal.

Solicita: 1.º Que se expida certificación acreditativa del silencio administrativo producido en el recurso de alzada presentado el 8 de marzo de 2025, conforme al artículo 24.4 de la Ley 39/2015.

2.º Que, sin perjuicio de lo anterior, se dicte resolución expresa, cumpliendo con la obligación legal de resolver.

3.º Que se informe de las actuaciones realizadas o previstas en relación con los hechos objeto del recurso, evitando la prolongación de una situación de inactividad administrativa contraria al ordenamiento jurídico.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Documentos anexados

Nombre: 2026 Recurso.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 4703b43d43d832ab1235f283831433ff843719fa1a990af163e03af630501b091a669efd7e0c278e419a8f538afb0fbe2d140f78dcfd3c301f0f384cc92e2a6

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.